

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días de Agosto de 2018 en la sede de la Asociación Curtidora Argentina de Piel y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) sita en la calle San José 334 de la C.A.B.A., por la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.) Walter Correa y Marcelo A. Cappiello, por el Sindicato de Obreros Curtidores (S.O.C.) Patricia Alejandra Ojeda, Cesar González y Gustavo Caballero, Luis Wimbay por el Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero (S.E.C.E.I.C.) la Señora Ana María Vilca, Marilyn Prestes, los Señores Ricardo Arano y Antonio Raccioppi y por la Asociación Curtidora Argentina de Piel y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.), el Señor Víctor Pagliero en su carácter de Presidente y el Ing. Humberto Borsani en su carácter de Gerente, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Argentino CPACF T 38 F 933 y convienen lo siguiente:

1) ENTIDADES REPRESENTATIVAS: La F.A.T.I.C.A. y ACAPOL que suscriben el presente acuerdo se reconocen como únicas entidades gremiales representativas de las C.C.T. N° 338/75 y 392/75 con el sentido y el alcance que se desprende de las normas legales vigentes y se obligan a su fiel cumplimiento durante su vigencia.

2) REMUNERACIONES: las partes han acordado lo siguiente:

a) Se establecen nuevos básicos convencionales y salarios mínimos conformados para las C.C.T. N° 338/75 y 392/75 que tendrán vigencia a partir del 01/05/18. A tales efectos, se establece un aumento de los salarios básicos vigentes al 30 de abril de 2018 de un 25% (veinticinco por ciento). El mismo se abonará en tres etapas, un 12 % (doce por ciento) a partir del 1/5/2018, un 8% (ocho por ciento) a partir del 1/09/2017, y un 5 % (cinco por ciento) a partir del 01/01/2019 dejándose constancia que estos porcentajes, convenidos en el presente acuerdo, no son acumulativos. El incremento salarial acordado tendrá vigencia hasta el 30/04/2019 de conformidad a las planillas salariales que se adjuntan a la presente y que forma parte integrante del presente acuerdo.

El porcentaje acordado deberá ser tomado en cuenta para los incrementos de los adicionales convencionales de productividad y presentismo, o sea que serán incrementados en un 25 % (veinticinco por ciento) no

CABALLERO GUSTAVO
VOCAL TITULAR

GONZALEZ CESAR
VOCAL TITULAR

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE
RICARDO A. ARANO
GERENTE
S.E.C.I.C.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

acumulativo en tres etapas que tendrán igual inicio de vigencia que las fechas precitadas en el párrafo anterior.

b) Las empresas que no abonen premios a la producción, actitud, responsabilidad u otro concepto productivo, deberán garantizar los sueldos mínimos conformados de referencia detallados en el Anexo I.

Se entiende como Sueldo Mínimo Conformado de Referencia (SMCR) al monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada legal mensual de 190 horas.

c) En el caso de aquellas empresas que hubieran otorgado a la fecha de esta recomposición salarial, incrementos a cuenta del mismo, los valores abonados quedarán como pagos a cuenta de los valores aquí fijados y serán absorbidos hasta su concurrencia al realizar la reliquidación de los salarios, aun los que hubieran sido superiores a los otorgados en este acuerdo.

d) Los pagos de las diferencias que surjan del acuerdo aquí firmado, a favor de los trabajadores, serán abonados el 24 de Agosto de 2018, en las formas y plazos que las empresas acuerden con la entidad sindical de primer grado con zona de actuación en el domicilio pudiendo acordar las partes citadas una fecha posterior que tendrá como plazo máximo el 30 de Septiembre de 2018.

e) El SMCR estará integrado por las remuneraciones básicas y adicionales convencionales, así como conceptos voluntarios o premios o gratificaciones remunerativas, que las empresas otorguen. Los sistemas de incentivos o premios deberán permitir que, de cumplimentarse el requisito de los mismos, se accede, como mínimo a dicho SMCR. Las empresas que no abonen sistema de premios o incentivos deberán implementarlos de modo tal que el cumplimiento de los requisitos para acceder a los mismos permita acceder a dicho salario. De no implementarlos deberán abonar la diferencia hasta SMCR. Queda únicamente excluido a los efectos de la determinación del SMCR todo lo referido a la bonificación por antigüedad y lo acordado en el punto 5 del presente acuerdo.

Se establece un aumento de los SMCR vigentes al 30 de abril de 2018 de un 25% (veinticinco por ciento) sobre los salarios vigentes al 30/4/2018. El mismo se abonará en tres oportunidades, un 12 % (doce por ciento) a partir del 1/5/2017, un 8% (ocho por ciento) a partir del 1/09/2017, y un 5 % (cinco por ciento) a partir del 01/01/2019 dejándose constancia que estos

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

RICHARD J. M. ARANGO
TESORERO
F.A.T.I.C.A.

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAOLIERO
PRESIDENTE
LOIS
SECRETARIO DE ACTAS

porcentajes convenidos en el presente acuerdo, no son acumulativos. El incremento salarial acordado tendrá vigencia hasta el 30/04/2019 de conformidad a las planillas salariales que se adjuntan a la presente y que forman parte integrante del presente acuerdo.

3) ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD. Las partes mantienen el acuerdo del artículo 3 del convenio firmado el día 17 de setiembre de 2015. Para la determinación de los nuevos SMCR vigentes a partir de las fechas citadas en el punto a), el rubro escalafón no será tomado en cuenta. Es decir que este rubro será abonado en forma separada e independiente de los nuevos SMCR a los que las partes han acordado.

4) CLAUSULA OBLIGACIONAL. Los empleadores abonaran a partir 1 de Mayo de 2018 y de manera excepcional, hasta la vigencia del presente acuerdo la suma de \$80,00 (pesos ochenta) por cada trabajador y en concepto de contribución empresaria destinada a fines sociales y en los términos del Art. 9 de la Ley 14.250 y el art. 9 ley 23.551. Dicha contribución se abonará de la siguiente manera: \$55,00 (pesos cincuenta y cinco con 00/100) a F.A.T.I.C.A. en su carácter de entidad signataria de los CCT 338/75 y 392/75 y \$ 25,00 (pesos veinticinco con 00/100) a la entidad sindical con jurisdicción en la zona donde se domicilie la empresa y que se encuentre afiliado a F.A.T.I.C.A. La contribución patronal pactada deberá abonarse hasta el décimo día de cada mes o día hábil inmediato siguiente mediante depósito bancario a la cuenta que designe las entidades sindicales de primer o segundo grado.

5) Las empresas negociarán conjuntamente con los sindicatos de primer grado con zona de actuación en donde los establecimientos se encuentren localizados, el otorgamiento de una bolsa de productos comestibles mensualmente para cada uno de los trabajadores beneficiarios del presente convenio, según un listado de mercaderías que se adjuntan al presente como anexo que forma parte integrante de este acuerdo. Las empresas podrán acordar con el sindicato de primer grado con ámbito de jurisdicción en cada zona, la conversión de esta bolsa de alimentos en un plus de carácter no remunerativo, que represente un importe no inferior al costo de adquisición de dichos productos en comercios minoristas.

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

GABRIEL GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

RICARDO M. ARAUJO
SECRETARIO
SECCIC

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

MARCELO ARAUJO CAPPHELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

a) Aquellas empresas que estén otorgando otros sistemas asistenciales podrán acordar con la Entidad Gremial la compensación de las sumas que por este acto se acuerdan, con los importes equivalentes que se encuentren otorgando por dicho motivo. Asimismo aquellas empresas que no estén otorgando otros sistemas asistenciales, podrán convenir con la Entidad Gremial, acuerdos de compensación si instrumentan otros sistemas asistenciales.

6) Lo establecido en el punto 5 del presente acuerdo, es para las empresas con el establecimiento fabril en la provincia de Buenos Aires, la obligación empresaria será de aplicación solamente en aquellas en las que la dotación de personal sea de 50 o más trabajadores

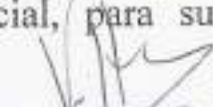
7) Las partes coinciden en que el acuerdo aquí documentado, sólo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo.

8) DISPOSICIÓN FINAL. En el caso que la situación económica nacional se vea gravemente alterada, afectándose en forma traumática el poder adquisitivo sobre la canasta familiar, ambas partes asumen el compromiso de reunirse nuevamente para analizar a partir de dicha fecha la situación salarial del sector.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a presentar este acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su correspondiente homologación

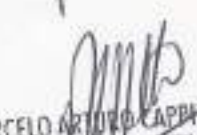

CABALLERO GUSTAVO
1º VOCAL TITULAR


GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR


A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE

VIMEAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS


RICARDO A. ADARO
TESORERO
S.C.I.C.A.


MARCELO ARTURO CAPRIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
E.C.T.I.C.A.


WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
E.C.T.I.C.A.

CONVENIO COLECTIVO N° 392/76
Escala salarial vigente desde el 1° de mayo de 2018

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

CABALLERO GUSTAVO
1° VOCAL TIULAR

AREA DE PRODUCCION FABRIL	SALARIO BASICO DESDE EL 1/12/17	S.M.R.C. DESDE EL 1/12/17	SALARIO BASICO DESDE EL 1/05/18	S.M.R.C. DESDE EL 1/05/18	SALARIO BASICO DESDE EL 1/09/18	S.M.R.C. DESDE EL 1/05/18	SALARIO BASICO DESDE EL 1/01/19	S.M.R.C. DESDE EL 1/01/19
CATEGORIA "A"								
CAPATAZES	\$17.750	\$20.411	\$19.890	\$22.861	\$21.300	\$24.494	\$22.188	\$25.514
CATEGORIA "B"								
SUPERVISORES	\$16.298	\$18.744	\$18.253	\$20.993	\$19.567	\$22.493	\$20.372	\$23.430
CATEGORIA "C"								
ENCARGADOS	\$15.806	\$18.178	\$17.703	\$20.359	\$18.968	\$21.813	\$19.758	\$22.722
AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL								
CATEGORIA "A"								
EMPLEADO A	\$16.995	\$18.395	\$17.914	\$20.602	\$19.194	\$22.074	\$19.994	\$22.994
CATEGORIA "B"								
EMPLEADO B	\$14.843	\$17.070	\$16.624	\$19.118	\$17.811	\$20.484	\$18.553	\$21.338
CATEGORIA "C"								
EMPLEADO C	\$13.871	\$15.953	\$15.536	\$17.867	\$16.646	\$19.143	\$17.339	\$19.941
CATEGORIA "D"								
EMPLEADO D	\$12.889	\$14.824	\$14.435	\$16.603	\$15.467	\$17.789	\$16.111	\$18.530

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA (S.M.C.R.) a monto minimo a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuando el escalon por antigüedad

MARCELO MARIN
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

A.D.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE

GONZALEZ CESAR
SECRETARIO TIULAR

Años	Porcentaje sobre Salario Mínimo Conformado de Referencia
1	0,50%
2	1%
3	1,50%
4	2%
5	2,50%
6	3%
7	3,50%
8	4%
9	4,50%
10	5%
11	5,50%
12	6%
13	6,50%
14	7%
15	7,50%
16	8%
17	8,50%
18	9%
19	9,50%
20	10%
21	10,50%
22	11%
23	11,50%
24	12%
25	12,50%
26	13%
27	13,50%
28	14%
29	14,50%
30	15%
31	15,50%
32	16%
33	16,50%
34	17%
35	17,50%
36	18%
37	18,50%
38	19%
39	19,50%
40	20%
41	20,50%
42	21%
43	21,50%
44	22%
45	22,50%
46	23%
47	23,50%
48	24%
49	24,50%
50	25%

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
VOCAL TITULAR

CABALLERO GUSTAVO
VOCAL TITULAR

MARCELO ARTURO CAMPILLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

RICARDO M. ARANGO
TESORERO
SIN SEC

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE

Alacero

ANEXO

CANT.	DESCRIPCION	PACKAGING
2	té TARAGUI en saquitos	CJA -50-gr.
1	Yerba mate TARAGUI en saquitos	CJA-150-gr.
3	Yerba amanda con palo	PAQ-1kg.
4	azúcar LEDESMA molida	PAQ-1-Kg.
3	harina PUREZA Ultra Refinada para todos los usos x 1	PAQ-1-kg.
1	harina PUREZA Leudante Ultra Refinada para reposteria	PAQ-1-Kg.
3	harina PRESTO PRONTA de maiz	PAQ-750-gr.
3	arroz ALA grano largo	PAQ-1-Kg.
3	fideos LUCHETTI Spaghetti	PAQ-500-gr.
2	fideos MATARAZZO guisero	PAQ-500-gr.
3	fideos MATARAZZO	PAQ-500-gr.
2	fideos LUCCHETTI Coditos	PAQ-500-gr.
2	sal fina DOS ANCLAS x500 gr	PAQ-500-gr.
1	sal gruesa DOS ANCLAS	EST-500-gr.
1	caldo KNORR verdura	EST-12-un.
1	caldo KNORR Gallina	EST-12-un.
9	puré de tomate LA CAMPAGNOLA	BRK-520-gr.
2	arvejas INCA x 350 gr	LAT-350-gr.
3	aceite COCINERO Girasol	PVC-1.5-lt.
1	vinagre MENOYO de alcohol	PVC-500-cc.
1	jabón de tocador REXONA	PCK-3-un.
1	Crema dental COLGATE x 180 gr	PMO-180-gr.
2	jabón en pan ALA 1 un	PAQ-200-gr.
2	detergente en polvo ALA Matic Baja espuma	BSA-800-gr.
1	lavandina AYUDIN	PVC-1-lt.
1	detergente lavavajillas MAGISTRAL	BOT-500-ml.
2	pan rallado PREFERIDO	BSA-500-gr.
1	lata Durazno Molto	Lata 820 grs.
1	mayonesa Natura	250 gr.
1	mermelada Marolio	450 gr.
1	galletita Serranita	X 3 pq.
1	sachet leche La Serenísima Comun1 lt.	1 lt.
1	sachet Yogurísimo La Serenísima	1 lt.
1	Nesquik	180 gr.
1	papel higienico Esencial	X 4 pq.
1	pate Swift	80 gr.
1	Vitina Clasica	250 gr.

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

A.C.A.P.O.L.
VICTOR PAGLIERO
PRESIDENTE

MARCELO AZORIO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.